



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7 ⁵⁰	Semestre.	9
Un año.	13 ⁵⁰	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMÁS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 ¹²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. J. M. Llinás	Escuela Normal Central.
Lázaro Bardón	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez	Id. id. de Santiago.
José Ramón de Luanco	Universidad de Barcelona.	E. Contamine de Latour	Id. de Hautes Etudes Commerciales de Paris.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello	Id. id. de S.º Cruz de Tenerife.
Fermín Canella y Secades	Id. de Oviedo.	Emilio Arrieta	Id. de Música y Declamación.
Claudio Mimó	Id. de la Habana.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Manuel M. J. de Galdo	Instituto del C. Cisneros.	Luis M. Utor	Id. de id.
Joaquín M. Fernández Cardín	Id. de San Isidro.	Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Pedro María Fernández	Id. de Salamanca.		
Jaime Comas	Id. de Puerto-Rico.		

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificación.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Asamblea Nacional de Maestros

DE PRIMERA ENSEÑANZA

BASES APROBADAS

por todos los señores Delegados provinciales.

(Continuación.)

37. Los individuos que constituyen los Tribunales de oposición, exceptuándose los que residen en las capitales donde aquéllos funcionan, tendrán derecho á percibir las dietas que fije el Reglamento.

38. Los ejercicios de oposición serán tres: escrito, oral y práctico. El ejercicio escrito comprenderá:

1.º Escritura al dictado de un párrafo de dudosa ortografía, sorteado entre veinte que tendrá preparados el Tribunal.

2.º Desarrollo de un tema de Pedagogía sacado á la suerte de entre cincuenta dispuestos por el mismo Tribunal. Para este trabajo se concederán dos horas.

3.º Análisis gramatical y lógico de una cláusula que no exceda de treinta palabras tomadas de una obra clásica, para cuyo acto se dispondrá de tres horas.

4.º Resolución razonada en el espacio de una hora, de un problema de Aritmética, sorteado entre treinta que tendrá preparados el Tribunal.

El ejercicio oral consistirá en la práctica de la lectura en alta voz y en contestar á tres preguntas determinadas por la suerte entre ciento que habrá preparado el Tribunal sobre las diferentes asignaturas de la primera enseñanza, correspondiendo diez preguntas á cada asignatura, y debiendo versar sobre distinta materia las tres á que habrá de satisfacer cada opositor. Las preguntas contestadas serán sucesivamente substituidas por otras.

El ejercicio práctico consistirá en explicar á los niños de una Escuela pública durante media hora dos puntos de otras tantas asignaturas incluidas en el programa del Establecimiento.

39. Los ejercicios de oposición para Escuelas de párvulos, serán tres: escrito, oral y práctico. El escrito se compondrá de escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética, hasta los números complejos y desarrollo de un tema de educación sorteado entre veinte dispuestos al efecto. El ejercicio oral consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre treinta, de cada una de las siguientes asignaturas:

Doctrina é Historia Sagrada.
Lectura.
Gramática.
Aritmética.
Rudimentos de Geometría.
Geografía é Historia de España.
Agricultura.

Propiedades generales de los cuerpos, y fenómenos más generales de la naturaleza. Concepto de los tres reinos de ésta. Lecciones sobre objetos.

El ejercicio práctico consistirá en una explicación al alcance de los párvulos, de un punto ó lección señalado por la suerte, y que deberá versar sobre alguna de las asignaturas siguientes: Religión y Moral, Gramática, Geografía, Física é Historia Natural y principales virtudes, todo con deducciones morales, ejercicios gimnásticos y canto.

40. El orden en que deben actuar los opositores se determinará mediante sorteo previo.

41. Los trabajos escritos deberán hacerse en pliegos rubricados por el Presidente del Tribunal y por un opositor designado por los actuantes.

42. El Tribunal examinará con detenimiento los trabajos de cada opositor, y publicará en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias el resultado definitivo, exponiendo luego al público, en lugar seguro durante el término de ocho días, los trabajos de todos los opositores.

43. Se publicarán por la Dirección general de Instrucción pública programas generales para las oposiciones á Escuelas, á fin de poner en igualdad de condiciones para la lucha á todos los Maestros que intenten to-

mar parte en aquellos certámenes. Los programas deberán comprender los puntos generales de la ciencia, sin descender á detalles.

V

MAESTROS AUXILIARES

44. En toda Escuela que pase de 60 alumnos habrá un Auxiliar. Los Auxiliares de las Escuelas públicas serán nombrados y separados por los trámites prescritos en la Ley para los demás Maestros. Su sueldo será la mitad del que corresponda al Maestro propietario, bajo cuya dirección presten sus servicios, y disfrutarán además habitación valuada en un 25 por 100 de la consignación personal que se les señale. También tendrán derecho á jubilación.

A los actuales Auxiliares se les respetarán los derechos adquiridos.

VI

ESCUELAS NORMALES

45. Habrá en cada provincia una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, considerándolas como establecimientos donde se forme el personal para ejercer el Magisterio primario y como Centros de cultura general.

46. No serán admitidos como válidos en las Escuelas Normales los estudios hechos en otros establecimientos públicos de enseñanza.

47. Para ser Profesor de Escuela Normal, tanto en propiedad como interinamente, son requisitos indispensables poseer título de Maestro normal y haber desempeñado Escuela pública de oposición diez años por lo menos con el carácter de propietario. En el Profesorado numerario de Escuelas Normales se ingresará por oposición.

48. El Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras se reservará exclusivamente á la mujer.

49. Se reformarán las Escuelas Normales de manera que resulte la enseñanza más práctica y completa que lo es actualmente, haciéndose en cuatro cursos los estudios necesarios para obtener el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, y en dos más los que corresponden al título Normal.

Sólo en las Normales de Madrid se podrán cursar las asignaturas que habilitan para obtener este último título.

(Se continuará.)

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 7 de Mayo.

(Continuación.)

El Sr. Merelo: Decía el Sr. Rada: «El señor Merelo ha preguntado qué funciones van á ejercer las Juntas de Instrucción pública en Cuba y Filipinas, olvidándose por lo visto de que también hay Juntas de Instrucción pública en nuestras provincias peninsulares, y por consiguiente lo que hacen estas Juntas harán aquéllas.» Sr. Rada, esas Juntas en nuestras provincias peninsulares, entienden única y exclusivamente en la instrucción primaria, mientras que la Junta general y superior, que este nombre tiene, de Instrucción pública en Cuba y Filipinas, entiende en todos los ramos de la enseñanza.

¿Que no hay ingerencia? Pues si no se llama ingerencia que un Ministro de un Departamento determinado sienta un principio, y deje á su compañero que derive las consecuencias, no sé lo que es ingerencia.

El Sr. Mena y Zorrilla: Había pedido la palabra únicamente para hacer una pregunta relativa á la forma en que está redactado el artículo que comienza diciendo: «Los consejeros electivos serán propuestos al Ministro del modo siguiente: cuatro de primera enseñanza, cuatro por la segunda, etc., etc.»

La primera lectura de este artículo sugiere la idea de que son estas propuestas de cuatro personas, entre las cuales el Ministro ha de elegir una; pero no es así, y si quien hace esos nombramientos, que son electivos, es el colegio electoral, ¿por qué se dice en el artículo que se le proponen al Ministro de Fomento? Y en último resultado, si á alguien se propusieran, no sería al Ministro de Fomento; sería á S. M., porque el proyecto que tengo delante dice que los consejeros de nombramiento real, lo serán á propuesta del Ministro de Fomento.

De manera, Sres. Senadores, que vienen á resultar aquí unos consejeros de inferior categoría que otros, puesto que los hay propuestos por el Sr. Ministro de Fomento á S. M., y otros propuestos por los electores al Ministro de Fomento.

El Sr. Rada y Delgado: No es que haya unos consejeros de inferior categoría que otros; es puramente una cuestión de procedimiento. Los colegios electorales proponen al Ministro las personas que creen deben ser consejeros, y que el Ministro los propone á su vez á S. M., á fin de que resulte esa misma unidad para unos y otros consejeros; para que, así los nombrados directamente por el Ministro de Fomento, como los propuestos por Colegios electorales, tengan después iguales nombramientos de S. M.

El Sr. Oliva: Sres. Senadores; voy á llamar únicamente la atención de la Comisión respecto á un solo punto del art. 9.º que se discute.

El art. 89 de la Constitución dice que las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales. Y yo digo ahora: esta ley que trata de reorganizar el Consejo de Instrucción pública para la Península con arreglo al precepto constitucional, ¿para dónde es y á dónde se extienden exclusivamente sus efectos? Para la Península. Luego los consejeros electivos deben ser elegidos solamente por los cuerpos docentes de la Península; y mientras no se acuerde por el Ministro de Ultramar que esta ley tenga aplicación á las provincias de Ultramar, no pueden ni deben nombrarse para nada los establecimientos de enseñanza de las provincias de Ultramar.

El Sr. Merelo ha dicho hace poco que al Consejo de Ultramar van ciertos asuntos que quiere que vayan el Sr. Ministro de Ultramar que es potestativo en él que vayan; el art. 3.º que se ha aprobado ya, dice que el Ministro de Fomento ha de oír taxativa y preceptivamente al Consejo en ciertos asuntos.

Pues bien, cuando esta ley esté rigiendo, dada la forma en que está redactado el artículo 3.º, y puesto que se da representación á los cuerpos docentes de las provincias ultramarinas, parece que el Ministro de Ultramar tendrá obligación de consultar al Consejo en los casos á que este artículo se refiere y afectan á las provincias ultramarinas; y sin embargo; por el art. 89 de la Constitución, mientras no se aplique esta ley á Ultramar, el Ministro no tiene obligación de consultar.

De modo que va á resultar una abierta y palmaria contradicción entre la Constitución y el proyecto que se está discutiendo, si esto ha de cumplirse. ¿Y á qué dar representación á los establecimientos de Ultramar, si este Consejo no va á tener realmente posibilidad de conocer en los asuntos de Ultramar, mientras no tenga debido cumplimiento el art. 89 de la Constitución?

El Sr. Ministro de Fomento (Duque de Vergara): Aquí no se trata de una ley que ha de

tener aplicación á Ultramar; por tanto, huelga todo su argumento, que parte del principio constitucional que se traduce en el art. 89 de nuestra ley fundamental.

En el actual Consejo de Instrucción pública se despachan, con ocasión de expedientes que envía en consulta al Ministerio de Ultramar, asuntos que se refieren á la enseñanza en aquellas provincias españolas. Pues eso mismo que sucede hoy, puede suceder mañana, con la diferencia de que habrá un cierto número de consejeros que (sin negar por esto á los actuales competencia en los asuntos que se refieren á Ultramar) tendrá competencia con carácter más especial.

Pero esta ley no necesita ser llevada á Ultramar, ni ha de afectar tampoco á la enseñanza de allí, y el art. 3.º obliga única y exclusivamente al Ministro de Fomento. Por lo demás, los asuntos que hoy van á consulta al Consejo de Instrucción pública á propuesta y por iniciativa del Ministro de Fomento, continuarán yendo como hoy, solamente que serán despachados por un Consejo en que tendrán representación especial las provincias de Ultramar.

El Sr. Oliva: Yo estaba en la inteligencia de que esta ley no es para Ultramar, sino para la Península. Si se ha de aplicar á Ultramar, es indispensable, para que el art. 3.º tenga debido cumplimiento, que el Ministro de Ultramar mande al Consejo de Instrucción pública todos los expedientes á que se refiere el mismo, porque si no obliga al Ministro de Ultramar, ¿á qué traer aquí entonces la representación de sus cuerpos docentes?

El Sr. Conde de Tejada de Valdosa: Es evidente que esta ley no puede ser desde luego aplicable á Ultramar; y digo que es evidente, porque en la forma que ha sido presentada no puede aplicarse á las provincias ultramarinas. Cuando un proyecto de ley versa sobre materias ultramarinas, á la vez que peninsulares, no es un solo Ministro el que autoriza la presentación del proyecto, sino el Presidente del Consejo de Ministros. Pero entiendo yo (sin haber hablado con ninguno de los Sres. Ministros) que el Sr. Ministro de Ultramar, al día siguiente de la publicación de esta ley, la aplicará á aquellas provincias haciendo uso del art. 89 de la Constitución, con las reformas que estime convenientes; y creo que para esto se ha hecho también el nombramiento de los consejeros ultramarinos. Esos consejeros son los llamados á intervenir en la materia de enseñanza en Ultramar; pero al mismo tiempo abundo, por materia de incompetencia y escrúpulos constitucionales, en las observaciones que ha hecho el Sr. Oliva.

Esto es cuanto tenía que decir, y concluyo manifestando que yo no hubiera presentado esta ley estableciendo los cinco consejeros destinados á intervenir en los asuntos de Ultramar.

El Sr. Ministro de Fomento (Duque de Vergara): Este proyecto ha sido, en la materia que hoy nos ocupa, estudiado de común acuerdo entre el Ministerio de Ultramar y el de Fomento. No creo, sin embargo, que necesite ninguna legalización especial aun para el caso presente. No sé si el Ministro de Ultramar pensará llevar esta ley á aquellas provincias, por más que creo que le bastará para ello atemperarse á las disposiciones legales, á fin de que venga la representación que en el Consejo se las da en cuanto interesa á la Instrucción pública; y tengo entendido que el Sr. Ministro de Ultramar desea que

esta ley se aplique á aquellas provincias.

El Sr. Conde de **Tejada de Valdosa**: El estado de las cosas es que las materias de instrucción pública ultramarinas similares á las de instrucción pública de la Península, se someten al Consejo de Instrucción pública. Siendo, pues, este el estado de cosas, no es de extrañar que inmediatamente que la nueva organización del Consejo superior de España sea regulada por esta ley, se aplique también á las provincias de Ultramar; pero si no se hace así, yo no puedo menos de manifestar que este proyecto de ley queda cojo, porque establece dos preceptos que hacen sustancialmente referencia á materias ultramarinas.

Primero, el Ministro de Ultramar tendrá en el Consejo de Instrucción pública una representación de cinco consejeros ultramarinos; materia ultramarina. Segundo, el Ministro de Ultramar dictará las disposiciones convenientes para organizar la elección de estos consejeros; materia ultramarina también. Por tanto, el Sr. Ministro de Fomento no tiene autoridad para elaborar estas disposiciones, sino que es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quien debía haber traído aquí este proyecto de ley. Por eso el proyecto es cojo, como antes he dicho, hasta tanto que el señor Ministro aplique estas disposiciones en virtud del art. 89 de la Constitución.

Sin más debate quedó aprobado el art. 9.º

(Se continuará.)

Datos estadísticos

No dejan de ser curiosos é interesantes los siguientes, que publica un colega americano relativo al número de Universidades, Profesores y alumnos de las diferentes naciones civilizadas.

Noruega tiene una Universidad con 46 Profesores y 880 estudiantes.

Francia tiene una Universidad, con 180 Profesores y 9.300 estudiantes.

Bélgica tiene 4 Universidades, 88 Profesores y 2.400 estudiantes.

Holanda tiene también 4 Universidades, 88 Profesores y 1.600 estudiantes.

Portugal tiene una Universidad, 40 Profesores y 1.300 estudiantes.

Italia 17 Universidades, 600 Profesores y 11.140 estudiantes.

Suecia tiene 2 Universidades, 173 Profesores y 1.010 estudiantes.

Suiza 3 Universidades, 90 Profesores y 2.000 estudiantes.

Rusia, 8 Universidades, 582 Profesores y 6.990 estudiantes.

Dinamarca una Universidad, 40 Profesores y 1.440 estudiantes.

Austria 10 Universidades, 810 Profesores y 13.000 estudiantes.

España tiene 10 Universidades, 380 Profesores y 16.200 estudiantes.

Alemania 21 Universidades, 1.020 Profesores y 25.084 estudiantes.

El Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda cuenta 11 Universidades, 834 Profesores y 18.400 estudiantes.

Los Estados Unidos tienen 360 Institutos de educación, que llevan el nombre de Universidades, aunque juzgados por sus modelos europeos sólo 5 ó 6 merezcan el título de Universidades.

Los 360 Institutos referidos cuentan con 4.240 Profesores y 60.400 estudiantes.

Cajas de ahorros escolares.

En repetidas ocasiones nos hemos ocupado de estas recomendables instituciones que tan beneficiosos resultados están llamadas á producir entre todas las clases sociales, fomentando la afición á la economía y el ahorro, bases de la tranquilidad de las familias.

Según leemos en un colega, la Sociedad protectora de jóvenes obreros y comerciantes, establecida en Zaragoza, comprendiendo el verdadero interés de sus asociados y protegidos, ha creado recientemente para los alumnos que frecuentan sus Escuelas una Caja de ahorros que no dudamos dará los resultados apetecidos.

Las bases en que se funda están detenidamente estudiadas y serán un gran estímulo á la vez que para propagar el amor al ahorro, para fomentar la afición al estudio.

Cada alumno que asista puntualmente á las clases de la Sociedad, tendrá opción á un premio mensual que se depositará en la *caja escolar*, devengando un interés de 4 por 100. El importe de premios é intereses será entre-

gado á los alumnos á la terminación del curso ó en casos de situación afictiva cuando lo determine el Presidente.

La *caja escolar* admitirá también oposiciones voluntarias que no podrán exceder de una peseta, y que rendirán igualmente el 4 por 100 anual. El reglamento determina las condiciones en que los alumnos podrán solicitar reintegros y devolución y resuelve las dudas que puedan presentarse.

A fin de estimular la asistencia puntual á las clases se establecen descuentos á los alumnos por faltas de disciplina ó de asistencia injustificada. Los descuentos solo podrán recaer sobre el fondo procedente de los premios en metálico concedido por la Sociedad.

Y según hemos leído en un diario de esta corte, la Junta local de Instrucción pública de Valladolid ha celebrado una importante sesión para tratar también de tan interesante asunto. Nada dice nuestro colega *La Asociación*, por lo cual no podemos garantizar la exactitud de la noticia; pero de todas suertes bien merece tan saludable institución atraer el interés de las Corporaciones, Juntas locales y personalidades que puedan influir en su desarrollo.

Disposiciones.

De Real orden, ha sido confirmada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con motivo de varias alzadas, la orden de la Dirección general de Instrucción pública, por la cual se dispuso que los Maestros practicaran oposiciones para seguir desempeñando Escuelas que pasen á la categoría de oposición.

Esta Real orden viene en apoyo de nuestra opinión acerca de aquella disposición, que ha sido objeto de enconados ataques por parte de algunos colegas. Confirmada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solo el Consejo de Estado pudiera ya ocuparse de esta disposición.

Previo informe del Consejo de Instrucción pública, se dictará en breve una Real orden aclarando la de 22 de Septiembre de 1887 en el sentido de que puedan solicitar su vuelta al Magisterio los Maestros sustituidos que no contaran 20 años de servicios en la enseñanza.

Observatorio científico.

Ha adquirido notable desarrollo y está llamado á prestar grandes servicios á la ciencia y á la navegación, el fundado, y dirigido en Manila por los Padres Jesuitas.

Creado con elementos muy escasos, la constancia de los Jesuitas ha conseguido reunir los delicados instrumentos que exigen las observaciones astronómicas y meteorológicas, y su activa é inteligente dirección ha dado ya plausibles resultados.

En la actualidad se estudian toda clase de fenómenos meteorológicos; hay una sección consagrada al magnetismo terrestre, y una colección de aparatos destinados al estudio de temblores y ondulaciones terrestres y de los ruidos subterráneos; estudio por demás interesante, dado el origen volcánico de las Islas Filipinas.

El P. Faura, sabio director del establecimiento científico en cuestión, ha hecho un profundo y detenido estudio de los tifones que con tanta frecuencia se forman en aquellos países y sus observaciones son de gran utilidad comunicadas á los cónsules de España en varias ciudades de China y Japón. Así lo ha comprendido el Gobierno del último país, que recientemente ha solicitado del Gobernador general de Filipinas telegramas referentes á los cambios y modificaciones del tiempo, y muy especialmente á la formación, dirección y velocidad de las tempestades ó temporales antes citados.

Por todos estos datos puede deducirse la importancia del citado observatorio, que en tiempo relativamente reducido ha llegado á adquirir una importancia digna de todo elogio para sus activos Directores.

Acuerdos.

La Comisión permanente de la Asamblea Nacional del Magisterio, según dice un colega, en sesión recientemente celebrada tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º No admitir la dimisión del cargo de Presidente que ha presentado D. Saturnino Calleja, por no creerla justificada.

2.º Celebrar sesiones ordinarias los días

1.º y 15 de cada mes, á las nueve de la noche, en el local escuela sito en la Travesía de Trujillo, 2, principal izquierda; y extraordinarias siempre que lo solicite alguno de los individuos que componen la Comisión.

3.º Dar el mayor impulso posible á la gestión de los asuntos, cuya resolución se les tiene confiada, y

4.º Dedicar todos sus esfuerzos para el logro del mejoramiento de la clase que representan.

Para la sesión del día 15 próximo, presentará la ponencia encargada de estudiar la manera más fácil de que se abonen los atrasos á los Maestros, su dictamen para someterle á la aprobación de la Comisión, después de lo cual se redactará en forma y se presentará al Ministro del ramo.

Nuestro muy estimado compañero en la prensa, el Sr. D. Manuel Luengo y Prieto, Director de *El Defensor del Magisterio*, ha sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Astorga (León). Mucho celebramos el triunfo de nuestro compañero y amigo, pues no dudamos que en el honroso puesto á que le han elevado los sufragios de sus paisanos dará pruebas inequívocas de su adhesión al profesorado, contribuyendo á que sus compañeros de la Cámara popular fijen su atención en cuestiones de tanta importancia como el estado del Magisterio y de la enseñanza.

Confiados en que el Sr. Luengo y Prieto ha de ofrecernos ocasión de aplaudirle, nos limitamos hoy á felicitarle cordialmente por su honroso triunfo.

Hablando de las Misiones españolas establecidas en el territorio de Guinea (Africa), dice nuestro autorizado colega *La Revista de Geografía comercial*, los siguientes párrafos:

«La Misión española se halla instalada en una casa de madera, grande, embutida en el bosque entre las puntas Bepokolo y Mioka. El Padre superior, Juan Pujol, es aún joven, muy modesto, pero muy resuelto; él y los demás hermanos viven sacrificados; parte el alma verles pálidos, vacilantes, extenuados por la fiebre, cantar la Misa y el Rosario todos los días y consagrarse á la educación de unos 40 niños indígenas, que todos entienden y algunos hablan ya el español.»

Estos son hoy día los campeones decididos que sacrifican sus comodidades, su bienestar y hasta su vida, por llevar las luces de la civilización á los pueblos que yacen aletargados en la degradación de la ignorancia.

El Sr. D. Coronado Satué, delegado de Huesca en la Asamblea de Maestros, en carta dirigida á nuestro ilustrado colega *El Sistema*, da cuenta de una conversación sostenida con el Sr. Ministro de Fomento por la Comisión que pasó á visitarle para gestionar el pago de atrasos á los Maestros.

Tomando base en la citada carta, corre como cosa corriente para algunas personas, que en breve plazo el Estado se encargará del pago de las atenciones de primera enseñanza, y hasta se ha dicho que quizá en los primeros presupuestos figuraría la cantidad necesaria para este cargo.

Sabemos de buena tinta que existen en la actual situación vehementes deseos de normalizar de una vez el pago de sus haberes al Magisterio, haciendo que desaparezca borrar tan depresivo para nuestra cultura, como son los enormes atrasos que se adeudan al Maestro. Cuestión tan vital necesita, sin embargo, un detenido y prolijo estudio, exige gran cúmulo de datos, noticias y antecedentes para resolverla con oportunidad y acierto, y por lo mismo congeturamos algo prematuros los rumores de que se hacen eco algunos colegas, tanto más cuanto que esta cuestión está ligada con el estado económico del país.

Nuestro querido Director, que fué ya elegido vocal de la Comisión para organizar los festejos con que ha de celebrarse el Centenario de Colón, acaba de ser designado por D. Agustín M. Márquez, Director de *El Boletín de las Escuelas*, de Huelva, para llevar su representación en la Junta organizadora del IX Congreso de Americanistas que ha de celebrarse con motivo de aquel memorable acontecimiento.

Agradecemos en nombre del Sr. Ruiz de Salazar esta deferencia, que no puede menos

de aceptár gustoso tratándose de tan ilustrado compañero.

Según nuestras noticias, el Ayuntamiento de Sevilla pretende, por razón de economías, anular el concierto de retribuciones hecho con los Maestros de las Escuelas públicas de aquella capital.

Si al hacer el convenio se han cumplido todas las formalidades legales, según creemos, el Ayuntamiento no puede alterar por sólo ese contrato mientras los actuales Maestros desempeñen sus Escuelas.

El Sr. D. José María Montero Moya, distinguido Maestro de Jaen y Presidente de la Asamblea de Maestros que se ha celebrado en esta Corte, ha obtenido una numerosa votación para Diputado á Cortes. Sentimos de verdad no ver entre los nuevos Diputados profesor de tanta ilustración como el señor Montero, pues en tan honroso puesto estamos seguros que hubiera demostrado su adhesión al Magisterio, defendiéndole con energía.

Es por todos conceptos digno del mayor encomio el proceder de la Diputación de Vizcaya. El interés con que mira los asuntos referentes al Magisterio en que ella puede intervenir, estaría patentemente demostrado, á falta de otros hechos, con la indemnización de 600 pesetas que acaba de abonar al Inspector de aquella provincia por gastos hechos como individuo del Tribunal de oposiciones á Escuelas que ha actuado en Valladolid.

Hechos de esta índole, que tanto enaltecen, no solo á la corporación que los realiza sino también á la provincia á que pertenecen merecen hacerse públicos, mucho más, cuando existen Diputaciones, la de Gerona por ejemplo, que adeudan á los Maestros la friolera de 21 mensualidades del mezquino subsuelo que la ley les concede.

Nuestro estimado amigo D. Jaime Ibarra Sánchez, ilustrado Maestro de párvulos de Olesa de Monserrat (Barcelona), se ha dirigido á todos sus compañeros de España en un sentido comunicado, excitándoles á reproducir con más insistencia las gestiones practicadas en Abril último solicitando los derechos que les concedía el Reglamento de provisiones de Escuelas anterior, y que fueron modificados por el Reglamento vigente.

La extensión del comunicado del Sr. Ibarra Sánchez nos impide darle integro.

Las exequias del General Ibáñez, celebradas en Niza, han excedido á cuanto podía esperarse.

Por orden del Gobierno francés se ha tributado á su cadáver los honores correspondientes al grado de general francés, además de los que, por derecho propio, le correspondían como gran oficial de la Legión de Honor.

Las tropas de Niza y una compañía de artillería, al mando del general Garnier de Garets, saludaron la casa mortuoria; las autoridades todas de Niza asistieron á la conducción del féretro, llevando algunas cintas, y toda la colonia española y corporaciones científicas se adhirieron á las manifestaciones de duelo por tan sensible pérdida para todo el mundo científico.

La Academia de Ciencias de París, ha celebrado también una solemne sesión en honor de nuestro ilustrado compatriota. Mr. Bertrand leyó un sentido y erudito trabajo necrológico del malogrado general, que á tanta altura supo colocar su nombre.

Sentimos en verdad que la sabia corporación francesa se haya adelantado á su hermana española para honrar la memoria del General Ibáñez, por más que según hemos oído, y celebraremos se confirmen estos rumores de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales trata de honrar también la memoria de aquel sabio.

Y así debe ser, dados los profundos conocimientos, universalmente reconocidos, del General Ibáñez.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Granada, con el sueldo que hoy tiene reconocido como numerario de igual asignatura en Valencia, á D. Miguel de la Guardia y Corencia, único aspirante presentado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.—Isasa.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.—(Gaceta del 5 de Febrero.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Algunos literatos hispano-americanos han excitado á la Real Academia Española, con ocasión del próximo Centenario del descubrimiento de América, para que acometa una empresa, que se lograría sin gran esfuerzo ni gasto, pero que ofrece no pequeñas dificultades si ha de lograrse bien y como es debido.

A fin de que la obra imaginada se realice y obtenga la aprobación y el aplauso del público, se requiere que las personas que intervengan en su composición no se dejen deslumbrar por el amor propio nacional, y obedezcan sin ofuscarse al criterio de la más imparcial y severa justicia.

A pesar de tamañas dificultades, el propósito puede ser tan útil, si se cumple siquiera medianamente, que la Real Academia Española le adopta y se resuelve á llevarle á cabo, acudiendo á las Academias correspondientes de América y á los Ministros encargados de la Instrucción pública en los Estados en que no haya tales Academias, para que nombren Comisiones que le presten auxilio y cooperación, y compartan la responsabilidad y la alabanza ó la censura, según sea el éxito desventurado ó dichoso.

Es el propósito formar y publicar una antología de poesía lírica, épica, didáctica y descriptiva hispano-americana.

En la última Exposición universal de París, los pueblos independientes, donde el idioma nacional es el nuestro, dieron brillante prueba de la riqueza material de su territorio y de sus progresos en agricultura, industria y aun en bellas artes, por donde enas parece posible querer renovar poco después el esfuerzo que se hizo entonces, y recelo de que para Madrid sea menor, precipitación ó cansancio, y no alcance el lucimiento y buen resultado que alcanzó la capital de Francia.

En cambio, en aquel certamen del trabajo se manifestaron ni pudieron manifestarse tantas producciones que, aun juzgándolas nos conducentes al bienestar de los hombres, patentizan mejor el valer de sus almas larcen con mayor exactitud los grados de su elevación en su cultura.

Presentar, pues, en limpio y excelente hado, la más pura y bella expresión, por lo de la palabra escrita, de sus sentimientos, ingenio y saber, sería el complemento supremo que pudieran poner los pueblos hispano-americanos á lo que hicieron en la Exposición mencionada.

En este sentido es oportuna y provechosa la antología que se proyecta.

Para que sea popular y leída con interés y provecho, importa que sea breve y que no sea, por tanto, sino lo más sazonado, ligero y ameno; la flor de la poesía en uno de los pueblos que concurren á la

Antología que se proyecta.

de la literatura de la misma nación, reseña que vendrá escrita y autorizada por cada Comisión ó Academia.

La Española se encarga de hacer este trabajo en lo que toca al reino de España con sus provincias de Ultramar.

Esta Real Academia pondrá asimismo una introducción general á toda la obra, haciendo resaltar la unidad que se sobrepone á la separación política, y que principalmente se funda en el habla común, y procurando apreciar y tasar en lo justo, sin jactanciosa arrogancia y sin abatimiento humilde, lo que vale y merece la literatura española, ya que española, en su más lato sentido, debe llamarse toda esta literatura, como se llamó literatura griega la de la propia Grecia y la de cuantos estados y repúblicas fundaron los griegos en Asia, en Egipto, en Libia, en Sicilia, en Italia y hasta en el Occidente de Europa.

La poesía, sobre todo la lírica, es lo que más conviene, sin tener casi que coleccionar trozos, para dar idea del movimiento y de la fecundidad intelectuales de las naciones; pero esta idea queda incompleta si no va acompañada de las reseñas histórico-críticas de que ya se ha hablado.

Por último, y á fin de ampliar el concepto de la cultura española en el Nuevo Mundo, esta Real Academia, como apéndice á los dos tomos de la Antología, tendrá la mayor satisfacción en añadir un tomo III, titulado *Biblioteca selecta hispano-americana*, donde se mencionen no todos los libros, sino los más célebres é importantes que se han escrito en América en idioma español. Será esta Biblioteca á modo de Catálogo razonado, en el cual se dé cuenta de los mejores libros, juicio acerca de ellos y concisas biografías de los autores.

Si las Comisiones y Academias correspondientes remiten á tiempo los materiales, la Real Academia Española publicará el tomo III, reservándose sólo la facultad, difícil de ejercer, pero imprescindible, de añadir algo que por olvido ó descuido crea que falta, y de suprimir, si fuere necesario, y con tomo el tino y consideración que le sean dables, aquella porción de la bibliografía ó aquella cantidad de composiciones poéticas que no quepan dentro de las dimensiones que ha de tener la obra, ó que por sobrada relativa extensión, destruyan la proporción de las partes y la armonía del conjunto.

En esta bibliografía no entrará nada de los autores de la Península; pero sí de los que hubieren nacido en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para cuya mención y juicio la Real Academia Española tratará de que se formen sendas Comisiones en dichas islas.

A cada Academia ó Comisión remitirá la Academia Española 50 ejemplares de este libro. Los ejemplares que sobren, después de hechos todos los regalos, se pondrán á la venta á precio relativamente módico, pues libro que no se pone á la venta se puede afirmar que no se publica.

La Academia Española, que no aspira á ningún lucro, dará además á las Academias correspondientes y á los Gobiernos de las Repúblicas que hayan contribuido á la obra, cuantos ejemplares de ella pidan antes de 1.º de Julio de 1892, y sólo por el coste proporcional del papel y de la imprenta.

Esta Real Academia se reserva el derecho de reimprimir el libro, y en este caso cederá á los Gobiernos y Academias mencionados los ejemplares que de la nueva edición pidan con análogas condiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1891.—El Director, el Conde de Cheste.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Sres. Ministros encargados del ramo de Instrucción pública en las Repúblicas Argentina, de Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, San Salvador, Santo Domingo y Uruguay, y Sres. Directores de las Academias correspondientes de la Española en Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Perú y Venezuela.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Sección de las Físico-matemáticas, la cátedra de Análisis matemático, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda dirigiendo sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan ó hubieren servido últimamente.—(Gaceta del 5 de Febrero.)

Se hallan vacantes en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 27 plazas de alumnos internos, dotadas las siete primeras con el sueldo anual de 750 pesetas, y las 20 últimas con el de 500 pesetas y se anuncian á oposición.

Para ser admitido á los ejercicios se nece-

sita acreditar: ser alumno de la enseñanza oficial de Medicina, y haber cursado y aprobado las asignaturas de esta carrera hasta la de Terapéutica inclusiva.

Las oposiciones consistirán: 1.º En una preparación anatómica de Anatomía descriptiva ó de Histología normal; y 2.º En contestar á tres preguntas teóricas sacadas á la suerte, debiendo referirse éstas á todas las asignaturas, si bien el opositor no tendrá obligación de contestar á aquellas que correspondan á asignaturas que no tenga ya aprobadas, debiendo sacar otras en su lugar.

Deberán además contestar los opositores á una pregunta de Farmacología y arte de recetar, para lo que se pondrán en una urna tres preguntas de estas materias por cada opositor. Las instancias, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina serán presentadas en la Secretaría de dicha Facultad en el plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(Gaceta del 5 de Febrero.)

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias convoca á los Sres Llopis, Fernández, López Vicuña, González Huerta, Vargas y López, Dopóto, Gutiérrez Mendoza, Tello López, Resina y Altolaurre, Fornés, Picatoste, García Valladares, Bris y Sánchez, Serrano Arroyo, Faus y Condaminas, del Riego, Zaratugui, Laforga, Llabrés Quintana, Diaz Carmona, Arteaga y Sereira y Osuna, opositores á dichas cátedras para el día 21 del actual, á las cuatro de la tarde en el salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas siendo de advertir que los Sres. Gutiérrez Mendoza, Picatoste, Faus y Castellin habrán de acreditar ante el Tribunal, que tienen aptitud legal para poder tomar parte en dichas oposiciones.

Los señores que no justificaran su ausencia se entenderá que renuncian á las oposiciones.—(Gaceta del 5 de Febrero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—El 30 de Enero no pudo reunirse número bastante de vocales para que celebrara sesión la Junta de Instrucción pública, y como el 10 es de asueto se acordó citar para el 5. Reunidos todos los individuos de la Junta en dicho día y habiendo ocurrido el 1.º del actual el fallecimiento del Secretario de la Corporación D. Angel de Vera, acordó consignar en actas su pesar por esta defunción, asistir á los funerales por su eterno descanso y redactar la propuesta en terna para proveer el cargo, en la cual figura en primer lugar D. Manuel de la Cruz, empleado de la Secretaría hace 36 años, que ha ocupado el segundo lugar en ternas anteriores para el nombramiento de la plaza de Secretario.

Procediendo al despacho ordinario, acordó:

Quedar enterada de las Reales órdenes nombrando Maestros públicos de esta ciudad á D. Manuel Pérez Baquero, D. Narciso Portillo y Muñoz y D.ª Carlota Saicena y Zambrano, respectivamente, para una Escuela de niños, para la de párvulos núm. 7 y para la de niñas de San Julián.

Que se entregue á D. Manuel González Guerrero el título profesional duplicado que le ha expedido el Ministro de Fomento.

Que se comunique á D.ª Emilia González Pérez, viuda de D. Antonio Sánchez Morales, la orden de la Junta central concediéndole haber pasivo.

Quedar enterada de dos oficios del señor Alcalde participando el acuerdo del Ayuntamiento para que á las Auxiliares de las Escuelas de párvulos núms. 1, 2, 3 y 5 se abone su haber desde que fueron creadas estas plazas por el Municipio.

Que informe el Ayuntamiento y la Junta local de Alcalá de Guadaíra respecto del nombramiento de Auxiliar hecho por la Maestra de párvulos en D.ª Dolores Gavira Vázquez.

Excitar á la Junta de Rinconada para que procure la mayor asistencia de alumnas á las Escuelas y para que se amoneste y multe como la ley previene á los padres de los niños que fueren descuidados en este deber, según resultare de los partes periódicos que los Maestros deben presentar.

Oficiar al Ayuntamiento de Cazalla para que diga si está dispuesto á pagar sueldo al Maestro ó Maestra que haya de hacerse cargo de la Escuela de las Minas y á utilizar el local y menaje de enseñanza que posee la compañía minera si se prestare á cederlo.

Que por la Secretaría se extiendan, cuanto lo permitan los servicios que tiene á su cargo, los certificados de movimiento de personal de las Escuelas en el año económico actual, según dispone la Dirección general á propuesta de la Junta central de Derechos pasivos.

Pasar á informe del Sr. Gobernador el oficio del Rectorado respecto de las modificaciones que se consideran convenientes en el Reglamento sobre provisión de Escuelas.

Reproducir á la Excm. Diputación el oficio de 8 de Octubre último relativo á la provisión de una vacante de tercera clase en el escalafón de Maestros de la provincia, interesando el ingreso á derechos pasivos de la pequeña cantidad que falta por el tercer párrafo de la consignación del año económico anterior.

Aprobar, conforme á lo propuesto por la Junta de primera enseñanza y del Inspector,

los presupuestos del material de Escuelas de la capital para el corriente año económico.

Remitir al Sr. Rector la solicitud de permuta presentada por los Maestros de Bormujos y Castaño del Robledo, con los informes que evacuen la Junta de Bormujos y la provincia de Huelva.

Comunicar la licencia por un nuevo mes concedida á la Maestra de Gelves para asistir á las clases de la Escuela Normal Central.

Remitir al Rectorado la instancia de don Miguel Tajada, electo auxiliar de Carmona, pidiendo prórroga de un mes para tomar posesión de este cargo, informando favorablemente.

Aumentar en el cargo de obligaciones de primera enseñanza de Alcalá del Río la cantidad necesaria para pagar lo que se adeuda á la Escuela de párvulos según consignación hecha en presupuesto extraordinario.

Oficiar al Sr. Alcalde para que se sirva manifestar el acuerdo que tomare el Excelentísimo Ayuntamiento del concierto de retribuciones hecho con los Maestros de las Escuelas públicas á virtud del escrito presentado por éstos.

(El Corresponsal.)

Revista extranjera.

BÉLGICA

Una de las naciones, dice un colega, que con más entusiasmo ha introducido en las Escuelas el trabajo manual es Bélgica. El Director de nuestro estimado colega *Le Travail manuel*, monsieur Calozot, ha inaugurado un curso en Bruselas para los Maestros y son muchos los que han acudido á aprenderlo.

Hé aquí algunos párrafos de la circular que ha dirigido:

«El trabajo es la base de la educación del porvenir. Introducirá en los métodos de enseñanza de un gran número de ramos, especialmente del dibujo, del cálculo, de las formas geométricas, de la agricultura, de la mecánica, modificaciones profundas, radicales. Examinar para comprender; hacer para poseer; ejecutar para conocer; hé ahí la fórmula de la enseñanza práctica.

Importa que los Maestros estén seriamente iniciados en el trabajo manual, si quieren mantenerse á la altura de los procedimientos rápidos y lógicos de enseñanza. Es inadmisibles que el que está encargado de enseñar á los demás cómo deben hacer, no sepa hacer por sí mismo. El fin de la Escuela no es simplemente dar nociones, sino también ejecutar á los discípulos en la aplicación de estas nociones.»

El Gobierno belga demuestra una real solicitud para propagar la nueva idea pedagógica. Con motivo de la última discusión del presupuesto de Instrucción pública, la cuestión del trabajo manual ha sido tratada con una gran altura y un sentido práctico incontestable por el barón de Snoy. El Ministro de Instrucción pública, que se ha declarado, después de algún tiempo, simpático á la cuestión del trabajo manual, ha asegurado que no titubeará en tomar eventualmente todas las medidas que parezcan útiles para desarrollar esta enseñanza.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Lérida.—Para pago de atenciones de primera enseñanza han ingresado hasta el 29 de Enero de 1891, en la Caja de primera enseñanza de la provincia, las siguientes cantidades:

Por los partidos de Balaguer, 2.419,57 pesetas; por los de Cervera, 1.163,52; por los de Lérida 478,12; por los de Solsona, 624,29; por los de Tremp, 1.198,29, y por los de Viella, 373,02.

Zaragoza.—Según noticias, del 6 al 7 del corriente se habrán librado por la Caja las cantidades existentes y destinadas al pago de los Maestros, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico.

Badajoz.—Se ha librado á los señores habilitados las siguientes cantidades:

A D. Rafael Trujillo, 14.346,49 pesetas; á D. Carlos A. González, 12.717,01; á D. Ricardo Castelo, 518,75; haciendo un total de 38.834,25.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados Maestros en propiedad para Escuelas de la provincia de Huesca los siguientes:

Por traslado.—De Abizanda, D. Ignacio Alastruey; de Lagares, D. Manuel Roca; de

Panticosa, D.ª Micaela Beltrán, y de Montanuy, D. Julián Saras.

Por concurso.—De Borau, D. Vicente Pueyo; de Laspuña, D. Miguel Bellostas; de Sardas, D. Juan Garcés; de Bono, D. Conrado García; de Novalés, D. Pedro Torrijos; de Sinués, D. Simón Casa; de Ciscar, D. Adolfo Raluy; de Muro de Burgas, D. Rafael Viñas; de Mondot, D. José Escuer; de Lasbellostas, D. Francisco Bernal; de Arbanies, D.ª Petra Tobeña; de Santorens, D.ª Nicolasa Abizanda; de Calvora, D.ª Concepción Altemir; de Neril, D.ª Sebastiana Visús; de Chiró, don Francisco Roy; de Piedramorera, D. Fermín Llanas; de Torrelabad, D.ª Pascuala Medrano; de Pallaruelo de Monclús, D.ª Concepción Ponce; de Litera, D.ª Agustina Susia; de Sopenin, D.ª Josefa Trullenque; de Belsué, doña Ana Buesa; de Lalecina, D. Joaquín Pérez; de El Sarrato, D.ª Carmen Martín, y de Centenera, D. Tomás López.

JUBILACIONES.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, han sido jubilados por edad los Maestros siguientes: D. José Manuel Dominguez, de Castillejo de Martín Vigo (Salamanca); D. Bernardo Nava y Viza, de Ruedas en Gijón (Oviedo); D. José de Santos Pesquera, de Sauquillo de Cabezas (Segovia); D.ª Dominga Trocha y Cassá, de San Gervasio de Cassolas (Barcelona); D.ª Ana Cano y Milán, de Cortes y Graena (Granada); D. Magin Roig y Saltó, de Anglesola (Lérida); D.ª Manuela Ignacia Echeagaray, de Goigueta (Navarra), y por imposibilidad física D. Pio Saenz de Amezaga, de Bernedo (Alava); D.ª Brígida Micolan y Celma, de Segrel, (Lérida); D. Antonio de Miguel Pérez, de Quintanilla de Abajo (Valladolid); don Marcos Rodríguez Pinillos, de Aguilar (Navarra); D.ª Sauria Sánchez, de Tala (Salamanca).

Ha sido nombrado Maestro de la Escuela superior de niños de Daimiel (Ciudad Real), en virtud de oposición D. Gregorio Molinero. —Ha sido nombrado Profesor de Canto, Piano, Organo, Armonía y Acordeón del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, don José Pérez Irache, con el haber anual de 1.500 pesetas, propuesto por la Junta. —Ha fallecido D. Angel Vera, ilustrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla. Descanse en paz. —Se ha resuelto la alzada del Ayuntamiento de Realejo alto (Canarias), contra una providencia del Gobernador.

—Ha sido desestimado el recurso de alzada de Doña Carolina de la Rosa, Maestra de Dos Hermanas (Sevilla), sobre casa-habitación. —De conformidad con el Consejo de Instrucción pública, se ha resuelto que mientras no se organice de un modo definitivo la enseñanza de adultos el Ayuntamiento expida el Título administrativo al Maestro de Mula (Murcia).

—Ha sido denegado el nuevo título administrativo solicitado por D. Pedro Danés, Maestro de San Juan de las Abadesas (Gerona), disponiendo se le expida título supletorio por el Ayuntamiento.

—Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca D. Carlos Valentín Carretero, primer lugar de la terna.

—Se ha concedido la reducción de categoría de la Escuela de niños de Fuentelaencina (Guadalajara); de las de San Romá de Mula (Lérida); de Almaluz (Soria), y de Nomparedes (Soria).

—Se ha acordado la concesión de la Cruz de Carlos III á D. Lorenzo Mújica, Maestro del 2.º distrito de Bilbao.

—Acompañamos á nuestro distinguido compañero en la prensa, D. José Andreu y Folch, de Tarragona, en el dolor que le ha producido la pérdida de su señora madre, fallecida á la avanzada edad de 79 años.

—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha salido para Huelva á fin de estudiar algunos asuntos relacionados con las fiestas del gran centenario de Colón. Durante la presente semana se calcula que estará de vuelta en esta Corte el Sr. Isasa.

—La Junta Central de derechos pasivos ha declarado con derecho á jubilación á D. Domingo Herrero Ariño, Maestro de Velilla de Ebro, con 494 pesetas; ídem á D. Lupercio Beltrán Ferrer, Maestro de Monreal de Ariza con 490 pesetas y de 1.060 pesetas á D. Jorge Luna, Maestro de Zuera, todos ellos de la provincia de Zaragoza.

—En la Escuela Central de Artes y Oficios han sido expuestos al público los trabajos ejecutados por los opositores á una plaza de Ayudante de Dibujo geométrico, vacante en dicha Escuela.

—El Ilmo. Obispo de esta diócesis hizo días pasados una excursión á las afueras de Madrid, con objeto de conocer y remediar necesidades que pasan inadvertidas entre los obreros que viven en los alrededores.

—Por faltas de disciplina cometidas en la clase de Economía política de la Facultad de

Derecho, se han reunido días pasados en la Universidad Central los Catedráticos de la misma para celebrar Consejo de disciplina á cinco alumnos de la citada clase después de haber absuelto á otros tres de sus compañeros.

—En la biblioteca del Museo Británico, se ha descubierto un manuscrito de Aristóteles, que trata de la Constitución de Atenas.

—Según dice nuestro colega El Magisterio Valenciano la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia hace dos meses que celebró su última sesión.

—La Escuela laica establecida en Albacete ha tenido que cerrar sus puertas, en atención á no haberse presentado alumno alguno: en cambio el colegio del Rosario, dirigido por las madres Dominicas terciarias de la Anunciata, se ve cada día más frecuentado.

—D. Wenceslao Lázaro y Cámara, Maestro titular de Ayora, auxiliado por el Presbítero D. Joaquín Carpena y los Sres. Caviro y Moreno, ha establecido una clase nocturna de adultos, con gran aplauso de sus convecinos.

—Según dice un colega todavía no han remitido algunos Maestros á la Junta provincial de Badajoz los presupuestos del material de sus Escuelas correspondientes al presente año económico, que según la Real orden de 12 de Enero de 1872, debieron formarse en el mes de Abril.

—Previa propuesta del Patronato general de las Escuelas de párvulos, el Ministerio de Estado ha concedido á D. Serafín Coll, Maestro de Alcira, la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, como recompensa á sus desvelos por la enseñanza.

—Según una estadística publicada recientemente, las hermanas de la Caridad educan en la actualidad un total de 32.978 niños y poseen 328 casas.

—Ha fallecido en Vich el decano del claustro de Catedráticos de aquel Seminario, Rvdo. D. José Riu. Descanse en paz.

—Ha sido denegado el expediente de reducción de Escuelas incoado por el Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).

—Están ya muy adelantados los trabajos para fundar en Roma un Seminario eclesiástico español.

—D. Ramón Francisco Mariño Beltrán, Maestro que fué de la Escuela de Ortoño (Coruña), en Ames, ha sido jubilado con el haber anual de 212,50 pesetas.

—Nuestro estimado amigo el distinguido Maestro de Barcelona D. Francisco de Asís Valls y Ronquillo, ha recibido de la Sociedad

Barcelonesa de Amigos de la Instrucción el encargo de hacer la necrología de D. Julián López Catalán.

—Ha quedado vacante una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona. La vacante, dotada con 750 pesetas, ha de proveerse por la Dirección general de Instrucción pública á propuesta en terna de la Excmo. Diputación provincial.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Madrid.—B. A. M.—Recibida su carta; se le remiten los números desde el de Enero y recibo. Ceuta.—M. C.—Enterado de su carta; se le contesta por correo. Madrid.—B. A. M.—Recibida su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Valencia.—R. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Armillas.—A. A.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado el pago de su suscripción. Bustablado.—A. Z.—Enterado de su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Santiago.—L. R. S.—Recibida su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Valladolid.—L. M.—Enterado de su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Valtierra de Riopisuerga.—T. L. S.—Recibida su carta; queda hecho lo que desea. Casasola de Arion.—M. R. M.—Queda remitido el recibo de su suscripción. Lebrija.—P. R. O.—Recibida su carta; queda anotado el cambio de residencia. Ronda.—J. M. V.—Conforme con su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. La Coruña.—T. T.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Colmenar.—J. R.—Enterado de su carta; recibida libranza; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Cerdeño.—A. V.—Recibida su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Villar de Barrio.—M. E. R.—Enterado de su carta; anotada su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Oluja.—B. A.—Recibida su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Vitoria.—V. P.—Enterado de su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. San Lúcar de Barrameda.—J. L. S.—Ídem ídem. Gerona.—L. G.—Ídem ídem. Guardamino.—F. S.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Isla Cristina.—R. R. C.—Enterado de su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Mascarque.—F. G.—Recibida su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Salvatierra del Miño.—D. R. y B.—Enterado de su carta; se le remite el pago de su suscripción; se le remite el recibo de su suscripción. Bárcena.—J. J.—Anotado el pago de su suscripción; entregó el oportuno recibo. Pontevedra.—S. G. R.—Ídem ídem. Madrid.—T. M.—Ídem ídem.

MADRID: 1891.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

— ANUNCIOS —

BIBLIOTECA UNIVERSAL COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

Table with 4 columns: Tomos, Authors, Tomos, Tomos. Lists various authors and their works, such as 'Romancero del Cid', 'Castillejo', 'Schiller', 'Eusebio Blasco', etc.

Se hallan de venta en las principales librerías y en la Administración, BARCO, 9, duplicado.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL POR D. MARTÍN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día de hoy el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobrealiente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

SECCION DE ESPECTACULO

BOLETÍN DEL DÍA 10. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Furto del sino.—Turno 3.º impar.—Don Alvaro ó por la vida del sino.—A las cuatro y media.—La misma. Don Alvaro ó la fuerza del sino proporcionalmente último al distinguido primer actor de la práctica coliseo D. Ricardo Calvo un éxito entusiasta, que fué á beneficio del Sr. Calvo, y escogida como la inmejorable ejecución de la obra de enhorabuena al Sr. Calvo. COMEDIA.—A las ocho y media.—Oposición conyugal.—El difunto Toupinel y el Chiquitín. Para hoy martes prepara el Sr. Mario de los llanos. El difunto Toupinel y el Chiquitín. PRINCESA.—A las ocho y media.—Teatro este de los más elegantes y de la temporada, continúa atrayéndose el público de buen gusto literario. La compañía más de relieve su mérito artístico, que se aplausos que obtienen. LARA.—A las ocho y media.—La señora de Moreno.—Yo y mi marte de Carnaval en casa de las de la modista.—A las cuatro y media.—El mundo comedia es ó el baile de la criatura.—En casa de la modista. APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del Novillos en Polvoranca.—A las cuatro y media.—La leyenda del mundo. ESLAVA.—A las ocho y media.—Caretas y capuchones (estreno).—Existencia.—Cómo está la sociedad. MARTÍN.—A las ocho y media.—Los baturros.—Los gordos.—Madrid.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha leído.

PERMUTA

La Profesora de Mascarque, partido de Orgaz, en la provincia de Toledo, con el sueldo de 825 pesetas y demás emolumentos, por estado de salud, desea permutar con una de los pueblos de igual clase y dotación. Dicho pueblo es bonito, con vía férrea que va para Toledo y Madrid, cuatro horas de la capital, y sobre todo, pagado al día. Para más detalles dirigirse á la Profesora.

NUEVO EPITOME

ANALOGIA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFIA DE LA LENGUA CASTELLANA SEGUN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA POR EL Lic. D. M. Martín y Martínez

Índice de la obra. Preliminares.—Acentos y signos de puntuación.—Primera parte: Analogía.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Los verbos auxiliares haber y ser.—Verbos regulares.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Ejercicios de análisis.—Segunda parte: Sintaxis.—Concordancia.—Régimen.—Construcción.—Oración gramatical.—Ejercicios de análisis.—Tercera parte: Prosodia.—Del acento prosódico.—Cuarta parte: Ortografía.—De las letras de dudosa ortografía y signos auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía. Esta gramática se vende encartada á peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este periódico y por mayor, en la calle de Pomento, núm. 15, 2.º, casa del autor, quien hará rebaja proporcionada al pedido. En los mismos puntos también se hallará por el mismo autor. Breves nociones generales de Geografía astronómica, física, política, y particulares de las provincias de España; obra declarada de texto por Real orden de 4 de Abril de 1887, á 0'50 pesetas ejemplar en rústica, y á 5'60 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar y á 8'50 docena.